FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**
EXPERENCIA RELACIONADA	El contratista cuenta con experiencia relacionada con las obligaciones de doce meses (12) meses con entidades públicas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**. ($ 5.000.000), o hasta agotar presupuesto, el pago será por actas parciales mensuales de $ 392.000 por disponibilidad 24 hrs y adicional por NNA atendido.
PLAZO:	Su término de duración será de tres (3) meses, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Chiquinquirá- Boyacá
SUPERVISOR:	JAIME ENRIQUE LANDINEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
ORDENADOR DEL GASTO (E):	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SGS 93141504
BANCO DE PROYECTOS	2023154070018
MODALIDAD DE CONTRATACION	Directa
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 2024

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, la comisaria de familia requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

MARCO LEGAL

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "*Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado*".

El contrato a celebrar es de prestación de servicios que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la asistencia a la comisaria de familia para brindar el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran.

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que respecto a la viabilidad jurídica hacer uso de la causal que se invoca, la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros avala y señala lo siguiente:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4° del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual solo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal g) se determina como una causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber: 1. cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 2. cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

En cuanto hace la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a /as normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para tal efecto.

Así, la entidad respectiva deberá comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se quiera adquirir, lo cual deberá contarse en los estudios previos del respectivo proceso contractual, los cuales deben contener los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012. Art. 29 Literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestado.

Que dentro del marco de los derechos fundamentales, la Constitución nacional hace hincapié sobre prevalencia de los derechos fundamentales colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, recreación y la libre expresión de su opinión, estableciendo como obligación del estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, y programas y acciones con la asignación de recursos humanos y financieros, físicos.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Dentro del marco de los Derechos fundamentales, la Constitución Nacional en su Artículo 44 hace hincapié sobre la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas Colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación y la cultura, estableciendo como obligación del Estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, programas y acciones, con la asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) impone como deber del Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Exaltando el interés superior que deben tener los niños, niñas y adolescentes, como el imperativo que obliga a todas las personas naturales y jurídicas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos de esta población.

Que la mencionada establece en su artículo 11, parágrafo único: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que los artículos 57 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Lineamientos y Estándares establecidos en el Decreto 3264 del 30 de diciembre de 2002.

Así mismo, en el Artículo 58 ibídem, establece que en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores y los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el código de la infancia y adolescencia.

Que la Administración Municipal de Villa de Leyva, con el fin de alcanzar la ejecución de políticas públicas encaminadas a articular acciones con el ICBF, Comisaria de Familia, Hospital, Inspección de Policía, otros sectores públicos y privados, para ajustar el plan de Desarrollo de Infancia y Adolescencia partiendo de datos actuales y confiables implementa la política pública de infancia (Ley 1295/2009; Ley 1098 de 2006; Ley 12 de 1991 y Plan Nacional para la Infancia 2009-2019.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Considerando esta aproximación al concepto de sistema, la administración municipal de Villa de Leyva, se determina que el sistema de hogar de paso, se constituye en una oferta primordial de servicios de atención a poblaciones vulnerables como niños, niñas adolescentes que se encuentran en inobservancia, amenaza o vulneración, su vínculo socio afectivo con su familia o que, aun manteniendo dicha relación, la misma representa un riesgo temporal para su desarrollo.

Que En el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2. "SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL", 2.5.CAPÍTULO: INCLUSIÓN SOCIAL, Objetivos Estratégicos: Garantizar Convenio con Hogar de Paso; el municipio de Villa de Leyva con el propósito de garantizar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el de todos los integrantes de las familias residentes en la entidad territorial, y de elevar los niveles del cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, considera la oportunidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que previo selección y proceso de convocatoria realizado por la Comisaria de Familia del Municipio de Villa de Leyva, cumpla con los requerimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que ejecute acciones de HOGAR DE PASO en pro de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.
Los Gobernadores, Alcaldes y la autoridad competente de los territorios indígenas, deben desarrollar estrategias para la conformación de redes de Hogares de paso, de manera que se compartan servicios con otros municipios cercanos o adyacentes, o se obtengan financiación o cofinanciación del servicio por parte de las Gobernaciones correspondientes.

El ICBF, como ente rector, coordinación y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, define los presentes lineamientos Técnico Administrativos para la organización de los hogares de paso para en los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del territorio nacional para contribuir con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, coadyuvara a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas Publica, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

El Hogar de Paso se define como el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente certificada por la autoridad competente (I.C.B.F.) brinda de manera voluntaria y subsidiada por el correspondiente ente territorial, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes sus derechos, cuando han sido amenazados o vulnerados.

Mediante Resolución 6021 de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definió los lineamientos técnicos que los Hogares de Paso deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar el restablecimiento de sus derechos, en los cuales impone como requisito que la persona responsable del Hogar de Paso debe contar con disponibilidad de tiempo completo, para que el servicio se preste de manera permanente, con el fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el Artículo 58 establece que en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los Gobernadores y los Alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los **criterios de selección** y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el código de la infancia y adolescencia.

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución N°1520 de febrero 23 de 2016 y

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

modificado mediante Resolución N°1261 de marzo 2 de 2017 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, define las etapas de proceso de selección para la asignación de la familia responsable del manejo del hogar de paso, cuyas etapas son;

A). PROMOCION Y DIVULGACION: Promocionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se empelará diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos. **B). INSCRIPCIÓN:** Hacer entrega del formulario de solicitud a las familias con el fin de que sean diligenciado y devuelto con la copia de la Cedula de Ciudadanía. **C). VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Con la información contenida en el formulario se verifica el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección. Una vez verificados los procesos de selección, se continúa con el proceso. **D). ENTREVISTA SOCIO FAMILIAR:** Se realiza con el fin de conocer el perfil de vulnerabilidad- generatividad de las familias aspirantes. **E). VALORACIÓN PSICOLÓGICA:** Se debe realizar entrevista a todo el grupo familiar. **F). CAPACITACIÓN INICIAL:** Desarrollar actividades de capacitación en temas como lineamiento, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud, nutrición, entre otros. **G). APROBACIÓN DE FAMILIAS:** La aprobación la realiza el ente territorial a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el Representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

Teniendo en cuenta que en el municipio no hay proponentes para la implementación de la red de hogares de paso, y que a la fecha no se cuenta con el servicio de hogar de paso y con el fin de prevenir casos de posible vulneración de Derechos a niños, niñas y adolescentes, en donde requieren una atención transitoria de ubicación inmediata en un hogar de paso, es indispensable y necesario contratar mediante proceso de contratación directa, persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que preste el servicio de hogar de paso, por el término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a fin de suplir la necesidad existente y siendo la Comisaria de Familia garante de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Dada la importancia de garantizar el acceso oportuno al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de los procesos adelantados en cabeza de la comisaria de familia adscrita al municipio de villa de Leyva, se ha establecido que dicho proceso para suplir esta necesidad se regirá bajo la modalidad de contratación directa, la cual se llevará a cabo durante un período de tres meses. Durante este lapso, y conforme a las funciones establecidas para la comisaria de familia, esta procederá a realizar el estudio y análisis detallado para determinar si se debe llevar a cabo un proceso competitivo, en el cual múltiples proveedores podrán presentar propuestas, de no ser este el caso se optará por una modalidad directa para contratar los servicios de hogar de paso.

Esta decisión se tomará con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes garantizando los principios fundamentales enmarcados en la contratación estatal Colombiana como el debido proceso, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa, la transparencia en la selección de proveedores y la publicidad adecuada del proceso. Todo ello con el objetivo de asegurar que los proveedores tengan una oportunidad justa y equitativa de presentar sus propuestas, y que el proceso en su conjunto sea transparente y accesible para todos los involucrados.

Por lo anteriormente descrito y verificando la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tipificados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, es necesario e indispensable contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

brinde un hogar de paso para los niños en situación de vulnerabilidad, se realizará la contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dentro de nuestro distrito y que cuente con las garantías necesarias para brindar este servicio, de esta manera, suplir la necesidad que afronta el municipio de garantizar la atención especial a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y realizar los procesos de restablecimientos de derechos correspondientes a cada caso y llevar a cabo el presente contrato mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA a fin de suscribir en el menor tiempo posible la respectiva contratación, teniendo en cuenta los casos que se puedan presentar y que involucra los Derechos de los menores del municipio de Villa de Leyva.

Por lo anteriormente expuesto, es deber de la Administración Municipal garantizar a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección por la amenaza, vulneración o inobservancia de sus Derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros). Villa de Leyva siendo un municipio en crecimiento poblacional y expansión territorial, por ser uno de los principales destinos turísticos de Colombia, viene presentando aumento en casos de vulneración de Derechos de menores, por lo que se requiere del hogar de paso como medida transitoria para el restablecimiento de sus derechos, buscando fortalecer los vínculos y apoyo entre la Administración Municipal, la sociedad y especialmente los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través del acompañamiento del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del Municipio de Villa de Leyva, en donde intervienen las áreas de Psicología y Trabajo Social, con apoyo de la E.S.E Hospital San Francisco de Villa de Leyva en los casos que se requiera.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, la administración Municipal debe contratar el servicio de hogar de paso para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en condición de vulneración de derechos, por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad entre otros.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024020024** de 16 de febrero de 2024.

I. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS** (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: "h) **Para la prestación de servicios,** o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

estatal haya obtenido previamente varias ofertas por las razones anteriormente expuestas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los contratos de prestación de servicios que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación de una prestación de servicios para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE LEYVA**, hace parte se enmarca dentro del Plan de Desarrollo institucional, de la siguiente forma:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
DIMENSIÓN	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
SECTOR	Inclusión social
SUBSECTOR	Primera infancia
PROGRAMA	Garantizar Convenio con Hogar de Paso

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

ALCANCE: Con el proceso contractual se busca fortalecer la comisaria de familia de villa de Leyva y hacer efectivos los derechos consagrados en la ley 1098 de 2006 y dar cumplimiento a lo ordenado y establecido en la ley 2126 de 2021, Lo anteriormente descrito, fortalece considerablemente la función pública de la comisaria de familia a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en general, la administración municipal. Garantizando la finalidad del Estado Social de Derecho, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 2220 de 2022, Ley 2213 de 2022.

CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	**93000000**	Servicios Políticos y De Asuntos Cívicos
FAMILIA	**93140000**	Servicios de Comunitarios y Sociales
CLASE	**93141500**	Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTO	**93141504**	Servicio de Cuidado en Hogares Adoptivos u Orfanatos

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Además de lo anterior BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niñas, niñas o adolescentes a su cuidado.
4. Prevenir a los niños, niñas o adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescentes de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
9. Participar en las diferentes actividades en las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del hogar de paso, y con los miembros del grupo familiar si es necesario.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del sistema nacional del bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea citado en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la seccional, centro zonal, comisaria de familia o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de familia o la autoridad competente.
12. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

anuncie por parte del defensor(a) de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de restablecimiento de derechos.

13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el hogar de paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.). Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre en menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico-administrativos de hogares de paso.
15. Presentar ante el supervisor el respectivo informe de actividades con la relación de menores atendidos y cumplimiento de los componentes establecidos dentro del presente estudio previo.

OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes preocupaciones.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
10. Mantener indemne al Municipio.
11. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

6.Realizar la supervisión del contrato.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.

Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.

18. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II.
19. Acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de hogar de paso

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, en especial, a lo contemplado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez el municipio verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

De acuerdo a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se deben tener en consideración los siguientes requisitos para la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes en los siguientes aspectos:

a. Rango de edad de los cuidadores del Hogar de Paso al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años de edad. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.

b. Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.

c. Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.

d. Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo 24 horas 7 días a la semana, a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.

e. Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.

Documentos de los Hogares de paso exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- Acta de aprobación de hogar de paso: se trata de un documento que debe ser elaborado y firmado según lo establecido en el apartado de aprobación del hogar de paso, contando con todos los documentos soporte. Aplica solamente para hogar de paso – familia.

- Registro de hogares de paso: este registro contiene la anotación ordenada de las familias y operadores registrados en cada municipio o departamento para la prestación del servicio de restablecimiento de derechos a través de los hogares de paso y debe permanecer bajo la custodia y responsabilidad de las alcaldías de cada municipio o de cada departamento, según el caso. El registro debe ser formalizado con el envío de copia de este a la dependencia encargada de operar la central de cupos en el ente territorial mismo o en la entidad territorial elegida como líder, cuando se trata de una red intermunicipal de hogares de paso. Así mismo, se remitirá copia del registro al centro zonal del ICBF respectivo, para su

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

conocimiento y facilitación del posterior seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por las autoridades correspondientes.

Para el registro de los hogares de paso en sus dos sub modalidades familia y casa hogar, los entes territoriales diligenciaran la información con los movimientos que se lleguen a dar en cuanto a nuevos hogares y cierres de estos y remitirá la información a finalizar el mes al centro zonal que corresponda. Así mismo, cada centro zonal enviará los primeros 5 días hábiles de cada mes a la dirección regional, para que a su vez envié la información consolidada el séptimo día hábil de cada mes a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

- Registro de ingreso y egreso a los hogares de paso: es un registro que debe tener cada hogar, el cual permita la identificación y control de entradas y salidas de los niños, las niñas y adolescentes en cada hogar de paso con fecha y hora.

- Registro de remisiones y retiros de los hogares de paso: es un documento en el cual se consigna la información relacionada con los niños, las niñas y adolescentes que son enviados o retirados de la red de hogares de paso, y permite a la autoridad administrativa, el registro y control.

- Registro de visita de seguimiento: da cuenta de las condiciones de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes en los hogares de paso. (Formato vigente establecido para tal fin)

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Adicionalmente se tuvo en cuenta la forma de pago, mediante actas parciales que acreditan el valor total del contrato.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el municipio de Chiquinquirá, calle 20 N 16-27 barrio san mateo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y al no contar con hogar de paso en el municipio de villa de Leyva y tteniendo en cuenta que en el municipio no hay proponentes para la implementación de la red de hogares de paso, y que a la fecha no se cuenta con el servicio de hogar de paso, y con el fin de prevenir casos de posible vulneración de Derechos a niños, niñas y adolescentes, en donde requieren una atención transitoria de ubicación inmediata en un hogar de paso, es indispensable y necesario contratar mediante proceso de contratación directa, persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que preste el servicio de hogar de paso, por el término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a fin de suplir la necesidad existente y siendo la Comisaria de Familia garante de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, esto mientras se hace proceso de convocatoria para que las personas naturales o jurídicas que pretendan ser proponentes en proceso de contratación de mínima cuantía para prestación de hogar de paso.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: "h) **Para la prestación de servicios,** o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios** con la persona natural o jurídica que esté en

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". (Negrilla y subraya fuera de texto original).;

A. Decreto 1082 de 20158<
Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La prestación de servicios corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio de Villa de Leyva los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Villa de Leyva pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente

De igual manera se tiene en cuenta que dentro del servicio prestado por el hogar de paso para el año 2023 se tiene un índice de prestación de servicio al niño, niña y adolescente de la siguiente manera:

Año 2023:

Numero NNA atendidos	Alojamiento	Nutrición	Dotación	Sub total:	Disponibilidad 24 hrs
6	$14.650 por día	$27.000 por día	$162.400 por menor atendido	$204.000 por niño atendido	$350.000 mensuales

Para al año 2023 se tiene como base que los gastos comprendidos en atención a niños niñas y adolescentes por día es de **$ 41.650** adicional a estos gastos diarios se tiene como gasto adicional la dotación correspondida a un valor de $ 162.400 si amerita este y de igual manera el valor de **$350.000** mensual fijo a la madre de hogar de paso por disponibilidad 24 horas del servicio esto queda soportado y fundamentado en el número

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

de contrato 128 de 2023 suscrito con la alcaldía municipal de villa de Leyva , de igual manera al realizar el reajuste legal anual los valores correspondientes a gastos por niño, niña y adolescente queda de la siguiente manera:

Alojamiento	Suministrar alojamiento apropiado en un ambiente familiar, higiene Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico).	Entidad Territorial	$ 16.408 diario por menor atendido	Por servicios prestados
Nutrición	Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.	Entidad Territorial	$ 30.240 diario por menor atendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces)	Por servicios prestados
TOTAL, ALOJAMIENTO Y NUTRICION POR NIÑO ATENDIDO DIARIO			$ 46.648	
Disponibilidad del servicio	Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad de los (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato, como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestara el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente optimo a los menores que requieran este servicio).	Entidad Territorial	$392.000	Mensual

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Dotación	Suministro de dotación	Entidad Territorial	$181.888 La dotación aquí contemplada es la siguiente, si se llegara requerir vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado, lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos y pañales para los bebes si se requiere.	Por servicios prestados

NOTA: El valor de $392.000, se cancelará a la contratista teniendo en cuenta la disponibilidad permanente en el hogar de paso.

NOTA1: En el caso dotación y vestuario; se ejecutará teniendo en cuenta la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, por su estado de vulnerabilidad, requieran el servicio del **HOGAR DE PASO.**

NOTA 2: los valores y parámetros aquí comprendidos se tomaron de acuerdo a los requerimientos que establece el Instituto de Bienestar Familiar en referencia con Hogares de paso.

Valor del presupuesto oficial: Quince millones de pesos M/cte $ 15.000.000

Certificado de la disponibilidad presupuestal: 2024020024 de 16 de febrero de 2024

No obstante, el Municipio de villa de Leyva Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
3 MESES	$5.000.000	3 MESES	$392.000 EN 3 ACTAS PARCIALES Y ADICIONAL VALOR POR NNA ATENDIDO SEGÚN NECESIDAD

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro Deporte	**1%**
Estampilla Pro adulto mayor	**4%**
Estampilla Pro cultura	**1%**
ICA	**8*1000**
Retención en la fuente	**Según tabla establecida por la DIAN**

GÁRANTIAS

En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios a la comisaria de familia de villa de Leyva y en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento."

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del convenio y (2) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villa de Leyva convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. En el acta de terminación se podrá liquidar el contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsables por	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría				
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de estudios y documentos previos	Estudios y documentos previos que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de contratación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	2	4	5	ALTO	CONTRATANTE	⍰ Estudios previos bien elaborados y soportados con estudios de mercado, permite una selección adecuada y objetiva. ⍰ Revisión de hojas de vida que ayuden a la adecuada selección del contratista para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción año 2023. ⍰ Procedimientos revisados y actualizados constantemente	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	A través de estudios y documentos previos bien elaborados y soportados de acuerdo a estudios de mercado, análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio, revisión de hojas de vida de los interesados y adecuada selección de los contratistas.	En cada periodo de contratación

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	William Yesid Molina Garcia	Jaime Enrique Landinez Martínez	Jaime Enrique Landinez Martínez
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	REGULATORIO	El proceso de contratación que se adelanta no obedezca directamente a una necesidad de la Entidad	Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal. (Por violación a las medidas del gasto público, artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998)	1	3	5	MEDIO	CONTRATANTE	Programar inicialmente el personal de planta para determinar las necesidades de Contratación teniendo en cuenta el aumento de gestión del Centro, metas de formación y presupuesto asignado	1	1	2	BAJO	SI	Ordenador del Gasto	De manera permanente en cada contratación	En cada periodo de contratación
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	BAJO	CONTRATANTE	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del comité de selección y revisión de las hojas de vida.	1	1	2	BAJO	SI	Comité Oficina	Dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad	En cada periodo de contratación
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	MEDIO	CONTRATANTE	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	BAJO	NO	Equipo de Oficin	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la	Posterior a la firma del contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	William Yesid Molina García	Jaime Enrique Landinez Martínez	Jaime Enrique Landinez Martínez
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

				como requisito de ejecución.													elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	
ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TÉCNICO	Que el contratista no firme el contrato	Retraso en los proceso de ejecución de la formación	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la Entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Ordenador del gasto -	Estableciendo plazos para la nueva contratación	En momento en que se presente el evento
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPRACIONAL	Designación de supervisor sin las capacidades requeridas para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a las	Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal y patrimonial para el supervisor	1	3	5	ALTO	ORDENADOR DEL GASTO	Verificar que la idoneidad del supervisor a designar si cumpla con las calidades necesarias para un correcto seguimiento	1	1	2	BAJO	SI	Ordenador del gasto - Equipo	Estudiando y revisando el personal de planta con su respectivo perfil académico y experiencia laboral, para la asignación de la supervisión.	En momento en que se presente el evento

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

				obligaciones del contratista														
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	? Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato. ? Solicitar al contratista para la iniciación del contrato ? Aplicar las sanciones respectivas, multas y cláusulas penales pactadas en el contrato	1	2	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la	Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando continuamente los avances. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Ejecución del Contrato - Mensual
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	Retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del	Afectación en la ejecución del contrato en cuanto a la satisfacción de	3	4	7	ALTO	CONTRATIS	? Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones	2	4	6	BAJO	SI	Supervisor	Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando	Ejecución del Contrato -Mensual

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

				contratista con ocasión de la ejecución del contrato	la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato					pactadas en el contrato						continuamente los avances. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	MEDIO	CONTRATISTA / CONTRATANTE	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	BAJO	SI	Contratista / Supervisor del	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Ejecución del Contrato
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	Riesgo por mal uso de la información.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO	CONTRA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de	2	2	3	BAJO	NO	Supervis	A través del control y seguimiento que realice el	Ejecución del Contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

				Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual						políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Inclusión de la cláusula de confidencialidad de la información.							supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana** del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en elcontrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisiónpara el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI ___X___ NO_____

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación , o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, **no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios** con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural con tarjeta profesional? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales. 2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo. 3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo. 4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

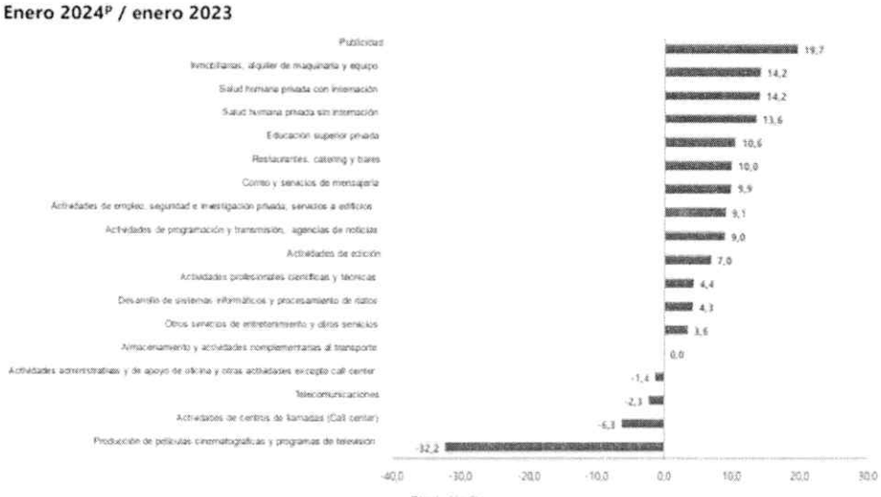
A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024ᵖ / enero 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2024[p] / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	-0,5	-0,2	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,9	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,0	10,0	-0,2	0,2
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,6	-0,3	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-32,2	-23,5	-4,8	-3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	9,0	4,9	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	0,4	-2,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	3,4	0,7	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	10,1	3,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	4,8	-0,3	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	19,7	19,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	9,4	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-6,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	-0,4	-0,6	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,8	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	14,1	0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,6	11,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	2,9	0,3	0,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En enero de 2024, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2023.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	1,0	-0,8	-0,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,5	-1,6	-2,1	-2,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,1	1,7	1,4	-1,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-7,8	-0,6	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,0	0,2	-0,3	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,6	0,5	0,8	0,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,3	-1,9	-4,6	-0,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,0	0,0	-0,7	-0,4	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,8	4,1	-0,7	0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	0,2	-4,1	-0,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	3,5	1,6	-1,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,3	0,2	-1,0	0,1	5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,4	-1,1	-6,1	-1,3	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	2,3	-0,1	-2,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,1	-1,2	-0,1	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	1,2	2,2	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	0,3	1,1	-0,3	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,8	-1,1	1,9	0,0	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En enero de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2023.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	10,5	2,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,4	7,4	3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,6	7,7	5,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	7,3	5,9	1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	4,2	0,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,0	4,2	3,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	13,0	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,5	10,2	0,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	8,9	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,3	8,9	2,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	13,0	8,7	4,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,4	3,4	7,2	3,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	8,4	-0,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	5,4	4,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,6	6,1	5,6	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	8,1	5,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	10,3	3,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	7,3	3,4	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En el año móvil hasta enero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2023.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

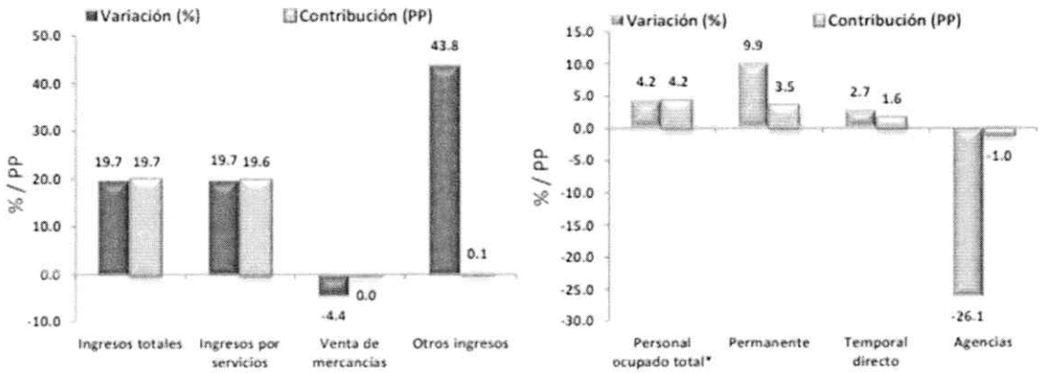
Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Febrero 2023 - Enero 2024ᵖ / febrero 2022 - enero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7	0,5	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	-7,8	11,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	3,1	12,2
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-7,8	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	12,6	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	3,8	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-8,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,8	0,1	14,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	2,9	12,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	1,9	13,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	4,7	12,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,3	-5,2	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,6	11,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,4	1,9	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	0,8	10,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,2	5,0	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,9	3,3	14,9

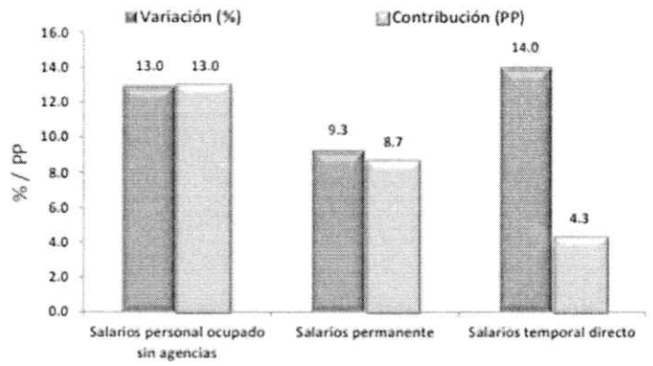
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En enero de 2024, los servicios de publicidad registraron un crecimiento de 19,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 4,2% y los salarios registraron un crecimiento de 13,0%, en comparación con enero de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Publicidad
Total nacional
Enero 2024ᵖ



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

En comparación con el mismo mes de 2023, en enero de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,7%, que se explica por el incremento de 19,7% en los ingresos por servicios y de 43,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 4,4%.

En enero de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 4,2%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal permanente y de 2,7% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 26,1%.

Mientras que los salarios en enero de 2024 presentaron un aumento de 13,0%, en comparación con enero de 2023, que se explica por el incremento de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 14,0% en los salarios del personal temporal directo.

Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios

Descripción División - ClaseCIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupadosin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupadosin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,6	97,0	96,8	1,4	3,0	3,2
Correo y servicios demensajería	98,8	95,8	98,1	1,2	4,2	1,9

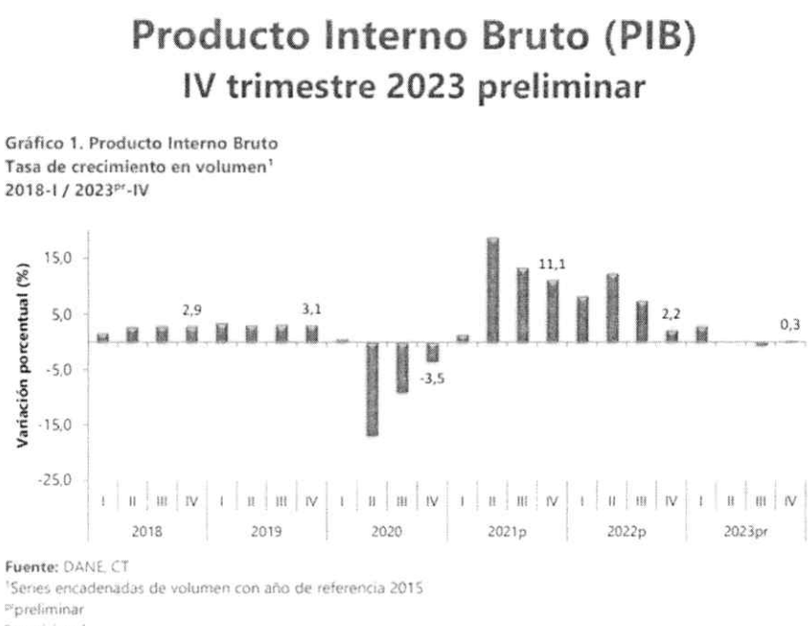
RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	William Yesid Molina García	Jaime Enrique Landinez Martínez	Jaime Enrique Landinez Martínez
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Descripción División - ClaseCIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupadototal	Costos de personal ocupadosin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupadototal	Costos de personal ocupadosin agencias
Restaurantes, catering y bares	98,6	98,7	98,9	1,4	1,3	1,1
Actividades de edición	98,8	99,6	99,3	1,2	0,4	0,7
Producción de películas cinematográficas y programasde televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	99,9	99,9	99,9	0,1	0,1	0,1
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientode datos	99,1	98,9	98,7	0,9	1,1	1,3
Inmobiliarias, alquiler demaquinaria y equipo	98,3	98,8	98,7	1,7	1,2	1,3
Actividades profesionales científicas y técnicas	97,0	98,3	97,6	3,0	1,7	2,4
Publicidad	90,8	97,5	96,3	9,2	2,5	3,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	98,2	97,9	98,1	1,8	2,1	1,9
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	96,6	95,9	95,7	3,4	4,1	4,3
Actividades de centros dellamadas (Call center)	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Descripción División - ClaseCIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Educación superior privada	97,8	96,9	96,1	2,2	3,1	3,9
Salud humana privada con internación	99,4	99,2	99,4	0,6	0,8	0,6
Salud humana privada sin internación	98,6	96,5	98,0	1,4	3,5	2,0
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,4	99,2	99,0	0,6	0,8	1,0

1.2. Producto Interno Bruto



El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Alcalde Municipal de Villa de Leyva establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía de Villa de Leyva, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

1.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
N° 106 DE 2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.	ANGELICA MANJARRES	SEIS MILLONES DE PESOS M/ CTE ($6.000.000)
No. 039 de 2016 (15 DE OCTUBRE DE 2016)	ACEPTACIÓN DE OFERTA	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
No. 017 DE 2017	ACEPTACIÓN DE OFERTA	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
No. 017 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.	ANGELICA MANJARRES	SEIS MILLONES DE PESOS M/ CTE ($6.000.000)
No. 178 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.	ANGELICA MANJARRES	CUATRO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($4.000.000)
No. 011 DE 2018	ACEPTACION DE OFERTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	DOCE MILLONES DE PESOS M/ CTE ($12.000.000)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

CTO N° 036 DE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE $12.000.000
CTO N° 128 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo a las actividades realizadas.
- Los valores contratados obedecen al pago de niño, niña y adolescente atendido y pagos de actas parciales por disponibilidad 24 hrs
-

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- Teniendo en cuenta que el contratista tiene más de un año con experiencia su valor histórico de servicios asistenciales: El valor de los honorarios para asistenciales para el año 2023 oscilaba entre $150.000 y $ 250.000 pesos diarios por niño, niña y adolescente amparado

- Perfil del contratista que se requiere:

a. **IDONEIDAD.** Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de una persona con experiencia en hogares de paso que cuente con el establecimiento idóneo, para el cumplimiento de dichas actividades contractuales.

b. **EXPERIENCIA.** El prestador de servicio debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones y doce (12) meses, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **MAGDALENA DE JESUS MATEUS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MESES	DIAS	SI	NO
ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA	23/09/2021	23/12/2023	3	8	X	
ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA	23/03/2023	31/12/2023	9	8	X	
TOTAL, DE EXPERIENCIA RELACIONADA			12	16	CUMPLE	NO CUMPLE
					X	

CONCLUSIONES

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud a la idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende del valor propuesto por el municipio a la persona natural a contratar y del presupuesto disponible para la celebración del contrato sin que sea necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

JAIME ENRIQUE LANDINEZ MARTINEZ
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**William Yesid Molina García**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**	**Jaime Enrique Landinez Martínez**
Cargo	Apoyo jurídico comisaria de familia	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana	Secretario de gobierno seguridad y convivencia ciudadana